

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE TRAVIS §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA §

EN VISTA DE QUE el Distrito Escolar Independiente de Lago Vista (el “Distrito”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “Estado”) y el 20 de enero de 2020 la Junta de Síndicos del Distrito (la “Junta”) aprobó una Orden para convocar una elección de bonos para edificios escolares (la “Orden Original”) para celebrarse dentro de los límites del Distrito el 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado, Greg Abbot (el “Gobernador”) certificó que el nuevo coronavirus (COVID-19) representa una amenaza de desastre inminente y, en virtud de la autoridad otorgada al Gobernador por la Sección 418.014 del Código de Gobierno de Texas, declaró el estado de desastre para todos los condados de Texas; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas para permitir que todas las subdivisiones políticas locales que estaban utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 posterguen su elección hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE el 19 de marzo de 2020 la Junta aprobó una Orden para declarar la postergación de la elección del 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Orden Original, el Distrito tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección en la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Travis, Texas, (el “Condado”) a través de la Secretaria del Condado de Travis (la “Secretaria del Condado”) y posiblemente otras subdivisiones políticas (los “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el martes 3 de noviembre de 2020 (“Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posteriores a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio en la que todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que

celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga de otro modo en la presente, los precintos para el Día de Elección establecidos, de haber alguno, para el propósito de celebrar la Elección y los lugares de votación designados para los precintos de la Elección serán como se indican en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que el Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante no está disponible o no es adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deje de estar habilitado o ya no esté disponible, por la presente, el Superintendente, o su representante designado, está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Propositiones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados residentes del Distrito (cada una, una “Proposición” y de forma colectiva, las “Proposiciones”):

PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$44,330,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE ESCUELA PRIMARIA, MEDIA Y PREPARATORIA Y OTROS EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN) Y LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN

ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

PROPOSICIÓN B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$3,450,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA COCHERA DE AUTOBUSES/UN CENTRO DE TRANSPORTE Y LAS MEJORAS RELACIONADAS, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

PROPOSICIÓN C DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, EN UNA CANTIDAD TOTAL QUE NO EXCEDA LOS \$5,130,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTADIO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE LAGO VISTA (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA INCORPORACIÓN/RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS A LAS GRADAS Y A LA CABINA DE PRENSA, Y MEJORAS A LA ENTRADA PEATONAL), BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Según lo permita el Código Electoral, si es que lo permite, se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una Proposición pondrá una marca en la boleta indicando “A FAVOR” de dicha Proposición, y cada votante que desee votar en contra de una Proposición pondrá una marca en la boleta indicando “EN CONTRA” de dicha Proposición. La votación se realizará en conformidad con el Código Electoral.

Sección 7. Votación anticipada. Por la presente, la Junta designa a la Secretaria del Condado como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el martes 13 de octubre de 2020 y terminará el viernes 30 de octubre de 2020.

Para que lo puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, la oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de una Proposición. La dirección postal adonde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Dana DeBeauvoir, Travis County Clerk, P.O. Box 149325, Austin, Texas 78714-9325.

Por la presente, se autoriza e instruye a la Secretaria del Condado a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la conducción de la votación anticipada de la Elección.

Sección 8. Solicitudes de una boleta de votación por correo (las “ABBM”). Todas las ABBM enviadas para la elección de mayo por los votantes que votan por correo postal por tener más de 65 años de edad o por discapacidad todavía tendrán validez para la Elección. Las ABBM que fueron enviadas para la Elección de mayo por los votantes por motivo de una ausencia prevista del Condado no son válidas para la Elección. La fecha límite para presentar una ABBM es el viernes 23 de octubre de 2020.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley

estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Secretaria del Condado será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 10. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 11. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 12. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo planifique o contrate la Secretaria del Condado.

Sección 13. Aviso de Elección. Se publicará el Aviso de la Elección, que declarará en esencia el contenido de esta Orden de la Elección, una vez, en inglés y en español, en un periódico que se publique dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ninguno en el territorio del Distrito, en un periódico de circulación general en el territorio del Distrito, al menos diez (10) días antes y no más de treinta (30) días antes del Día de Elección. También se dará Aviso de la Elección mediante la colocación de una copia sustancial de esta Orden de Elección, tanto en inglés como en español, (i) el Día de Elección y durante el período de votación anticipada en persona en un lugar destacado en cada lugar de votación y (ii) a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección en tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, y (iii) si así lo requiere la Sección 4.003 del Código Electoral, a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes del Día de Elección, en el tablero de anuncios utilizado para colocar los avisos de las asambleas de la Junta. Además, esta Orden de Elección (junto con el aviso de Elección, el contenido de las Proposiciones y cualquier boleta de muestra preparada para la Elección) se colocará en el sitio web del Distrito, tanto en inglés como en español, durante los veintiún (21) días previos a la Elección. También se publicará un documento de información para los votantes para cada una de las Proposiciones, sustancialmente en las formas del **Anexo C** adjunto a la presente, de la misma manera descrita en las dos oraciones inmediatamente precedentes, salvo que no se necesita colocar dicho documento en la cartelera de anuncios utilizada para los avisos de asambleas de la Junta.

Sección 14. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 15. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años sin exceder la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima permitida por ley, ahora o en el futuro), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$34,516,432 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$19,319,437, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.2600 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 4.25%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limita la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

Sección 16. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la

Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los **Anexos A** y **B** de este documento con lugares de votación y otra información a medida que esta información esté a disposición.

Sección 17. Autorización para firmar. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar, y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 18. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN



DRAFT

Travis County Election Day Vote Centers Tuesday, November 3, 2030 (by precinct)

DRAFT

Sitios de Votación del Condado de Travis para el Día de Elección, martes 3 de noviembre, 2030 (por precinto)

Polls are open 7 am - 7 pm; Horas de Servicio 7 am - 7 pm

subject to change
sujeto a cambios

**Dana DeBeauvoir,
County Clerk**

VOTE CENTER ELECTION Elección de Centros de Votación On Election Day, eligible Travis County VOTERS MAY VOTE AT ANY of the locations listed on this page. Voters are NOT limited to only voting in the precinct where they are registered to vote. En el día de elección votantes elegibles del Condado de Travis podrán votar en cualquier sitio indicado en esta página. Votantes tienen más opciones en dónde votar, sin limitarse al precinto en donde están registrados para votar.

Pct.	Polling Station	Address	City	Zip	Bus	Combined Precincts
Pct.	Lugar de votación	Dirección	Ciudad	Código postal		Recintos Combinados
101	Community First! Village	9301 Hog Eye Rd Suite 950	Austin	78724		
105	Manor ISD Admin Building	10335 Hwy 290	Manor	78653		
105	Whisper Valley Discovery and Amenity Cen	9400 Petrichor Blvd	Manor	78653		
106	Elgin High School	14000 County Line Rd	Elgin	78621		
107	New Sweden Lutheran	12809 New Sweden Ch Rd	Manor	78653		
108	Our Savior Lutheran Church	1513 E Yager Ln	Austin	78753		
112	Mt Playmore	13609 N Interstate Hwy 35	Austin	78753		
113	Bible Baptist Church of Pflugerville	14400 Immanuel Rd	Pflugerville	78660		
117	Turner-Roberts Rec Center	7201 Colony Loop Dr	Austin	78724		
121	Austin Achieve - Northeast Campus	7424 E Hwy 290	Austin	78723		
122	University Hills Branch	4721 Loyola Ln	Austin	78702		
124	Carver Branch Library	1161 Angelina St	Austin	78702		
124	Huston-Tillotson University	900 Chicon St	Austin	78702		
124	Millennium Youth Complex	1156 Hargrave St	Austin	78721		
126	Givens Recreation Center	3811 East 12th St.	Austin	78721		
129	Greater Mt Zion Baptist Church	4301 Tannehill Ln	Austin	78723		
130	Memorial United Methodist	6100 Berkman Dr	Austin	78723		
132	East Nineteenth St Missionary Baptist	3401 Rogge Ln	Austin	78723		
133	Big Brothers Big Sisters of Central Texas	4800 Manor Rd	Austin	78723		
133	Windsor Park Branch Library	5833 Westminster Dr	Austin	78723		
135	Sawyer Hall	1320 E 51st St	Pflugerville	78660		
136	Pfluger Hall and Conference Center	203 E Pecan St Site B	Austin	78754		
137	Avalon Pool and Amenity Center	19729 Jakes Hill Rd	Pflugerville	78660		
139	Asian American Resource Center	8401 Cameron Rd	Austin	78753		
140	Gus Garcia Recreation Center	1201 E Rundberg Ln	Pflugerville	78660		
148	County Tax Office, Pflugerville	15822 Foothill Farms Loop	Pflugerville	78660		
148	Pflugerville ISD Rock Gym	702 W. Pecan St	Austin	78751		
149	Sky-View Baptist Church	211 W Koenig Ln	Austin	78723		
151	Dottie Jordan Rec Center	2803 Loyola Ln	Austin	78752		
156	Modo Yoga Studios	7010 Easy Wind Dr, Suite 130	Austin	78752		
156	Holiday Inn Austin Midtown	6000 Middle Fiskville Rd	Austin	78752		
156	Virginia Brown Recreation Center	7500 Blessing Ave	Austin	78751		

DRAFT

Pct.	Polling Station	Address	City	Zip	Bus	Combined Precincts
Pct.	Lugar de votación	Dirección	Ciudad	Código postal		Recintos Combinados
202	Red River Church	4425 Red River St	Austin	78751		
203	Courtyard by Marriott Austin Pflugerville	16100 Impact Way	Pflugerville	78660		
205	Parmer Lane Baptist	12424 Scofield Farms Dr	Austin	78758		
206	UT Gregory Gymnasium	2101 Speedway	Austin	78712		
207	RRISD Hartfield Performing Arts Center	5800 McNeil Dr	Austin	78729		
208	UT Flawn Academic Center	2304 Whitis Ave, No 338	Austin	78712		
210	Lions Municipal Golf Course	2901 Enfield Rd	Austin	78703		
211	Chinatown Center	10901 N Lamar Blvd	Austin	78753		
211	St Mark United Methodist	601 W Braker Ln	Austin	78753		
215	Wells Branch Community Library	15001 Wells Port Drive	Austin	78728		
218	Disability Rights Texas	2222 W Braker Ln	Austin	78758		
218	Indeed at Domain	10721 Domain Dr	Austin	78758		
224	YMCA North Austin	1000 W Rundberg Ln	Austin	78758		
225	Wells Branch MUD Recreation Center	3000 Shoreline Dr	Austin	78728		
228	Shops at Arbor Walks	10515 N Mopac Expy	Austin	78759		
229	Wells Branch Community Center	2106 Klattenhoff Dr	Austin	78728		
233	Shepherd of the Hills Christian Church	6909 W Courtyard Dr	Austin	78730		
235	Yarborough Branch Library	2913 Northland Dr	Austin	78757		
236	Northwest Recreation Center	2200 Hancock Drive	Austin	78756		
237	Church at Highland Park, The	5206 Balcones Dr	Austin	78731		
238	Old Quarry Branch Library	7051 Village Center	Austin	78731		
239	St John's United Methodist	2140 Allandale Rd	Austin	78756		
242	Brentwood Bible Church	6301 Woodrow Ave	Austin	78757		
243	Ben Hur Shrine Center	7811 Rockwood Ln	Austin	78757		
243	Norris Conference Centers	2525 W. Anderson Ln #365	Austin	78757		
244	St Luke's on the Lake Episcopal Church	5600 Ranch Rd 620 N	Austin	78732		
249	St Matthew's Episcopal	8134 Mesa Dr	Austin	78759		
250	St Luke United Methodist	1306 W Lynn St	Austin	78703		
252	North Village Branch Library	2505 Steck Ave	Austin	78757		
258	St John's Episcopal Church	11201 Parkfield Dr	Austin	78758		
259	Milwood Branch Library	12500 Amherst Drive	Austin	78727		
260	GAMA Event Center	8801 Research Blvd	Austin	78758		

DRAFT

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Travis County Early Voting Location November 3, 2020 General Election



DANA DEBEAUVOIR,
COUNTY CLERK

Sitios de Votación Adelantada del Condado de Travis, para las Elecciones General del 3 de noviembre de 2020

Early Voting begins Tuesday, October 13 and ends on Friday, October 30

La Votación Adelantada empieza el martes, 13 de octubre y termina el viernes, 30 de octubre

**Monday—Saturday (7am - 7pm), Sunday (Noon - 6pm) * except where noted
lunes—sábado (7am - 7pm), domingo (mediodía - 6pm) * excepto donde se indique**

* **MEGA-CENTERS** will remain open until 9pm on October 28, 29 and 30th
* **MEGA-CENTROS** estarán abiertos hasta 9pm el 28, 29 y 30 de octubre

CENTRAL:

Austin Central Library MEGA-CENTER *	710 W Cesar Chavez St	Austin	78701	
Austin Recreation Center at House Park	1301 Shoal Creek Blvd	Austin	78701	
Big Brothers Big Sisters of Central Texas	4800 Manor Rd	Austin	78723	
Holiday Inn Austin Midtown	6000 Middle Fiskville Rd	Austin	78752	
UT Flawn Academic Center	2304 Whitis Ave	Austin	78712	
UT Gregory Gym	2101 Speedway	Austin	78712	
Virginia L. Brown Recreation Center	7500 Blessing Ave	Austin	78752	

EAST / ESTE:

Millennium Youth Complex MEGA-CENTER *	1156 Hargrave st	Austin	78702	
Carver Branch Library	1161 Angelina St	Austin	78702	
Community Center at Del Valle	3518 FM 973	Del Valle	78617	
Dottie Jordan Recreation Center	2803 Loyola Ln	Austin	78723	
Manor ISD Administration Building	10335 US-290	Manor	78653	
Parque Zaragoza Recreation Center	2608 Gonzales St	Austin	78702	

NORTH / NORTE:

Pflugerville ISD Rock Gym MEGA-CENTER *	702 W Pecan St	Pflugerville	78660	
China Town Center	10901 N Lamar Blvd	Austin	78753	
Courtyard by Marriot Austin Pflugerville	16100 Impact Way	Pflugerville	78660	
Disability Rights Texas	2222 W Braker Ln	Austin	78758	
Gus Garcia Recreation Center	1201 E Rundberg Ln	Austin	78753	
Renaissance Austin Hotel at The Arboretum	9721 Arboretum Blv	Austin	78759	
RRISD Hartfield Performing Arts Center	5800 McNeil Dr	Austin	78729	
Shops at Arbor Walk (by Home Depot)	10515 N Mopac Expy	Austin	78759	

SOUTH / SUR:

Southpark Meadows, suite 400 MEGA-CENTER *	9600 S IH 35 Frontage Rd	Austin	78748	
Southpark Meadows, suite 500 (both by Hobby Lobby)	9600 S IH 35 Frontage Rd	Austin	78748	
Austin Oaks Church	4220 Monterey Oaks Blvd	Austin	78749	
Dan Ruiz Branch Library	1600 Grove Blvd	Austin	78741	
Dittmar Recreation Center	1009 W Dittmar Rd	Austin	78745	
George Morales Dove Springs Rec Center	5801 Ainez Dr	Austin	78744	
Shady Hollow Village Shopping Center	9901 Brodie Ln, #170	Austin	78748	
South Austin Recreation Center	1100 Cumberland Rd	Austin	78704	

WEST / OESTE:

Ben Hur Shrine MEGA-CENTER *	7811 Rockwood Ln	Austin	78757	
Bee Cave City Hall	4000 Galleria Pkwy	Bee Cave	78738	
Christ Episcopal Church	3520 W Whitestone Blvd	Cedar Park	78613	
Lakeway Activity Center	105 Cross Creek	Lakeway	78734	
Northwest Recreation Center	2913 Northland Dr	Austin	78757	
Peace Lutheran	10625 N FM 620	Austin	78726	
Rolling Hills Community Church	6201 Lohman Ford Rd	Lago Vista	78645	
Westlake United Methodist Church	1460 Redbud Trail	West Lake Hills	78746	

DRAFT - DO NOT SHARE

DRAFT - DO NOT SHARE

DRAFT - DO NOT SHARE

DRAFT - DO NOT SHARE

DRAFT - DO NOT SHARE



sites with a bus icon are 5 min or less walking distance from a Capital Metro bus stop

los sitios con un icono de autobús están a cinco minutos o menos de distancia caminando de una parada de autobús de Capital Metro

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES
PARA LA
PROPOSICIÓN A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA**

A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$44,330,000 EN BONOS PARA LA
) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO
) DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,
) (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A ESTO, LA
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN Y/O
) MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS DE ESCUELA
) PRIMARIA, MEDIA Y PREPARATORIA Y OTROS
) EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA
) ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE
) TECNOLOGÍA A UTILIZARSE PARA PROPÓSITOS DE
) SEGURIDAD DE LA ESCUELA, Y LA ADQUISICIÓN Y
) ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
) TECNOLÓGICA ESENCIAL PARA LA
) CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN) Y LA
) COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS
) EDIFICIOS ESCOLARES, Y EL GRAVÁMEN Y LA
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA
) PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS
) Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA
) TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES EN VIRTUD DE LA
) SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE
) TEXAS: ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO
 EN CONTRA) PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$44,330,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$18,157,582
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$62,487,582
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$34,516,432
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$19,319,437
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el estimado de la combinación de capital e interés sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$53,835,869

7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$56.05
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	Consulte las suposiciones más adelante.

Suposiciones principales para la declaración 7 de arriba:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Elección de Bonos de mayo de 2020: análisis preliminar del impacto estimado sobre la tasa de impuestos										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
Año fiscal que finaliza el	Valor Fiscal Gravable (Mil millones)	Total pendiente D/S	Menos bonos a ser pagados	Prop. A Servicio de la deuda estimado de \$43.33MM	Prop. B Servicio de la deuda estimado de \$3.450MM	Prop. C Servicio de la deuda estimado de \$5.130MM	Servicio neto total de la deuda	Tasa total estimada de I&S	Impacto estimado sobre la tasa de I&S	
8/31/21	1.751	\$ 3,579,513	883,268				\$ 4,462,781	0.2600		
8/31/22	1.824	3,579,463	(33,625)	\$ 2,247,232	\$ 187,723	\$ 260,123	6,240,916	0.3492	\$ 0.0892	
8/31/23	1.860	3,578,213	(33,625)	2,323,900	200,000	285,000	6,353,488	0.3485		
8/31/24	1.860	3,575,225	(33,625)	2,359,900	179,100	271,800	6,352,400	0.3484		
8/31/25	1.860	3,224,475	(33,625)	2,597,150	211,100	290,000	6,289,100	0.3449		
8/31/26	1.860	3,222,375	(33,625)	2,660,400	206,350	297,050	6,352,550	0.3484		
8/31/27	1.860	3,219,338	(33,625)	2,662,650	201,600	295,550	6,345,513	0.3480		
8/31/28	1.860	3,332,650	(33,625)	2,566,650	176,850	298,800	6,341,325	0.3478		
8/31/29	1.860	3,349,650	(263,650)	2,567,150	203,100	296,550	6,152,800	0.3375		
8/31/30	1.860	3,346,850	(263,650)	2,549,400	197,850	299,050	6,129,500	0.3362		
8/31/31	1.860	2,902,475	(17,200)	2,569,150	202,600	296,050	5,953,075	0.3265		
8/31/32	1.860	2,904,263	(17,200)	2,549,400	206,850	307,800	5,951,113	0.3264		
8/31/33	1.860	2,905,863	(17,200)	2,547,900	203,100	307,250	5,946,913	0.3262		
8/31/34	1.860	2,913,663	(17,200)	2,545,050	204,350	306,550	5,952,413	0.3265		
8/31/35	1.860	2,910,038	(17,200)	2,545,850	205,450	305,700	5,949,838	0.3263		
8/31/36	1.860	2,953,088	(232,200)	2,545,150	206,400	309,700	5,782,138	0.3171		
8/31/37	1.860	2,338,731	(223,600)	2,547,950	207,200	308,400	5,178,681	0.2840		
8/31/38	1.860	-	-	2,549,100	202,850	306,950	3,058,900	0.1678		
8/31/39	1.860	-	-	2,543,600	203,500	305,350	3,052,450	0.1674		
8/31/40	1.860	-	-	2,546,600	204,000	308,600	3,059,200	0.1678		
8/31/41	1.860	-	-	2,548,200	202,800	309,200	3,060,200	0.1678		
8/31/42	1.860	-	-	2,546,600	206,400	309,400	3,062,400	0.1680		
8/31/43	1.860	-	-	2,546,800	204,600	309,200	3,060,600	0.1679		
8/31/44	1.860	-	-	2,548,600	202,600	308,600	3,059,800	0.1678		
8/31/45	1.860	-	-	2,546,800	205,400	307,600	3,059,800	0.1678		
8/31/46	1.860	-	-	1,726,400	202,800	291,200	2,220,400	0.1218		
Total		\$53,835,869	\$ (421,207)	\$62,487,582	\$ 5,034,573	\$ 7,491,473	\$ 128,428,291			

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: consulte arriba.

(3) Porcentaje supuesto de la recaudación de impuestos: 98%.

(4) Momento y magnitud supuestos de las obligaciones de deuda propuestas: consulte arriba.

(5) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 3.00%.

(6) Supone que se aplica una exención al bien de familia de \$25,000.

(7) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Supone que no habrá cambios materiales en las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en los momentos de emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Supone que las obligaciones de deuda propuestas se pagan oportunamente y en su totalidad.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dan lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.

Suposiciones principales para la declaración 7 de arriba:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Elección de Bonos de mayo de 2020: análisis preliminar del impacto estimado sobre la tasa de impuestos										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
Año fiscal	Valor Fiscal Gravable	Total pendiente	Menos bonos a ser pagados	Prop. A Servicio de la deuda estimado de \$43.33MM	Prop. B Servicio de la deuda estimado de \$3.450MM	Prop. C Servicio de la deuda estimado de \$5.130MM	Servicio neto total de la deuda	Tasa total estimada de I&S	Impacto estimado sobre la tasa de I&S	
que finaliza el	(Mil millones)	D/S								
8/31/21	1.751	\$ 3,579,513	883,268				\$ 4,462,781	0.2600		
8/31/22	1.824	3,579,463	(33,625)	\$ 2,247,232	\$ 187,723	\$ 260,123	6,240,916	0.3492	\$ 0.0892	
8/31/23	1.860	3,578,213	(33,625)	2,323,900	200,000	285,000	6,353,488	0.3485		
8/31/24	1.860	3,575,225	(33,625)	2,359,900	179,100	271,800	6,352,400	0.3484		
8/31/25	1.860	3,224,475	(33,625)	2,597,150	211,100	290,000	6,289,100	0.3449		
8/31/26	1.860	3,222,375	(33,625)	2,660,400	206,350	297,050	6,352,550	0.3484		
8/31/27	1.860	3,219,338	(33,625)	2,662,650	201,600	295,550	6,345,513	0.3480		
8/31/28	1.860	3,332,650	(33,625)	2,566,650	176,850	298,800	6,341,325	0.3478		
8/31/29	1.860	3,349,650	(263,650)	2,567,150	203,100	296,550	6,152,800	0.3375		
8/31/30	1.860	3,346,850	(263,650)	2,549,400	197,850	299,050	6,129,500	0.3362		
8/31/31	1.860	2,902,475	(17,200)	2,569,150	202,600	296,050	5,953,075	0.3265		
8/31/32	1.860	2,904,263	(17,200)	2,549,400	206,850	307,800	5,951,113	0.3264		
8/31/33	1.860	2,905,863	(17,200)	2,547,900	203,100	307,250	5,946,913	0.3262		
8/31/34	1.860	2,913,663	(17,200)	2,545,050	204,350	306,550	5,952,413	0.3265		
8/31/35	1.860	2,910,038	(17,200)	2,545,850	205,450	305,700	5,949,838	0.3263		
8/31/36	1.860	2,953,088	(232,200)	2,545,150	206,400	309,700	5,782,138	0.3171		
8/31/37	1.860	2,338,731	(223,600)	2,547,950	207,200	308,400	5,178,681	0.2840		
8/31/38	1.860	-	-	2,549,100	202,850	306,950	3,058,900	0.1678		
8/31/39	1.860	-	-	2,543,600	203,500	305,350	3,052,450	0.1674		
8/31/40	1.860	-	-	2,546,600	204,000	308,600	3,059,200	0.1678		
8/31/41	1.860	-	-	2,548,200	202,800	309,200	3,060,200	0.1678		
8/31/42	1.860	-	-	2,546,600	206,400	309,400	3,062,400	0.1680		
8/31/43	1.860	-	-	2,546,800	204,600	309,200	3,060,600	0.1679		
8/31/44	1.860	-	-	2,548,600	202,600	308,600	3,059,800	0.1678		
8/31/45	1.860	-	-	2,546,800	205,400	307,600	3,059,800	0.1678		
8/31/46	1.860	-	-	1,726,400	202,800	291,200	2,220,400	0.1218		
Total		\$53,835,869	\$ (421,207)	\$62,487,582	\$ 5,034,573	\$ 7,491,473	\$ 128,428,291			

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: consulte arriba.

(3) Porcentaje supuesto de la recaudación de impuestos: 98%.

(4) Momento y magnitud supuestos de las obligaciones de deuda propuestas: consulte arriba.

(5) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 3.00%.

(6) Supone que se aplica una exención al bien de familia de \$25,000.

(7) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Supone que no habrá cambios materiales en las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en los momentos de emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Supone que las obligaciones de deuda propuestas se pagan oportunamente y en su totalidad.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dan lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES
PARA LA
PROPOSICIÓN C DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LAGO VISTA**

A FAVOR

) LA EMISIÓN DE \$5,130,000 EN BONOS PARA LA
) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO
) DEL ESTADIO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE
) LAGO VISTA (INCLUYE, AUNQUE NO SE LIMITA A
) ESTO, LA INCORPORACIÓN/RENOVACIÓN DEL
) COMPLEJO DEPORTIVO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS
) A LAS GRADAS Y A LA CABINA DE PRENSA, Y
) MEJORAS A LA ENTRADA PEATONAL), Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL
) INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO.
) DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS
) ESCOLARES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 45.003 DEL
) CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$5,130,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,361,473
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$7,491,473
4. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$34,516,432
5. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$19,319,437
6. A la fecha de adopción de la Orden de Elección del Distrito, el estimado de la combinación de capital e interés sobre las obligaciones de deuda pendientes del Distrito	\$53,835,869
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$6.49
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información	No corresp.

Suposiciones principales para la declaración 7 de arriba:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Elección de Bonos de mayo de 2020: análisis preliminar del impacto estimado sobre la tasa de impuestos									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Año fiscal que finaliza el	Valor Fiscal Gravable (Mil millones)	Total pendiente D/S	Menos bonos a ser pagados	Prop. A Servicio de la deuda estimado de \$43.33MM	Prop. B Servicio de la deuda estimado de \$3.450MM	Prop. C Servicio de la deuda estimado de \$5.130MM	Servicio neto total de la deuda	Tasa total estimada de I&S	Impacto estimado sobre la tasa de I&S
8/31/21	1.751	\$ 3,579,513	883,268				\$ 4,462,781	0.2600	
8/31/22	1.824	3,579,463	(33,625)	\$ 2,247,232	\$ 187,723	\$ 260,123	6,240,916	0.3492	\$ 0.0892
8/31/23	1.860	3,578,213	(33,625)	2,323,900	200,000	285,000	6,353,488	0.3485	
8/31/24	1.860	3,575,225	(33,625)	2,359,900	179,100	271,800	6,352,400	0.3484	
8/31/25	1.860	3,224,475	(33,625)	2,597,150	211,100	290,000	6,289,100	0.3449	
8/31/26	1.860	3,222,375	(33,625)	2,660,400	206,350	297,050	6,352,550	0.3484	
8/31/27	1.860	3,219,338	(33,625)	2,662,650	201,600	295,550	6,345,513	0.3480	
8/31/28	1.860	3,332,650	(33,625)	2,566,650	176,850	298,800	6,341,325	0.3478	
8/31/29	1.860	3,349,650	(263,650)	2,567,150	203,100	296,550	6,152,800	0.3375	
8/31/30	1.860	3,346,850	(263,650)	2,549,400	197,850	299,050	6,129,500	0.3362	
8/31/31	1.860	2,902,475	(17,200)	2,569,150	202,600	296,050	5,953,075	0.3265	
8/31/32	1.860	2,904,263	(17,200)	2,549,400	206,850	307,800	5,951,113	0.3264	
8/31/33	1.860	2,905,863	(17,200)	2,547,900	203,100	307,250	5,946,913	0.3262	
8/31/34	1.860	2,913,663	(17,200)	2,545,050	204,350	306,550	5,952,413	0.3265	
8/31/35	1.860	2,910,038	(17,200)	2,545,850	205,450	305,700	5,949,838	0.3263	
8/31/36	1.860	2,953,088	(232,200)	2,545,150	206,400	309,700	5,782,138	0.3171	
8/31/37	1.860	2,338,731	(223,600)	2,547,950	207,200	308,400	5,178,681	0.2840	
8/31/38	1.860	-	-	2,549,100	202,850	306,950	3,058,900	0.1678	
8/31/39	1.860	-	-	2,543,600	203,500	305,350	3,052,450	0.1674	
8/31/40	1.860	-	-	2,546,600	204,000	308,600	3,059,200	0.1678	
8/31/41	1.860	-	-	2,548,200	202,800	309,200	3,060,200	0.1678	
8/31/42	1.860	-	-	2,546,600	206,400	309,400	3,062,400	0.1680	
8/31/43	1.860	-	-	2,546,800	204,600	309,200	3,060,600	0.1679	
8/31/44	1.860	-	-	2,548,600	202,600	308,600	3,059,800	0.1678	
8/31/45	1.860	-	-	2,546,800	205,400	307,600	3,059,800	0.1678	
8/31/46	1.860	-	-	1,726,400	202,800	291,200	2,220,400	0.1218	
Total		\$53,835,869	\$ (421,207)	\$62,487,582	\$ 5,034,573	\$ 7,491,473	\$ 128,428,291		

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: consulte arriba.

(3) Porcentaje supuesto de la recaudación de impuestos: 98%.

(4) Momento y magnitud supuestos de las obligaciones de deuda propuestas: consulte arriba.

(5) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda propuestas: 3.00%.

(6) Supone que se aplica una exención al bien de familia de \$25,000.

(7) Supone la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente para cada serie de las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Supone que no habrá cambios materiales en las condiciones prevalecientes del mercado y económicas en los momentos de emisión de las obligaciones de deuda propuestas.

(9) Supone que las obligaciones de deuda propuestas se pagan oportunamente y en su totalidad.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar ni dan lugar a un contrato con los votantes o limitar ni limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección del Distrito.